



Y ahora... ¿Qué ocurre con los impagos de las rentas en viviendas y locales?

Una de las consecuencias del Estado de Alarma decretado por el Gobierno es la **reducción drástica de ingresos por parte de trabajadores y autónomos**, que ven con total desesperación como en los próximos meses no podrán hacer frente al pago de las rentas pactadas en su contrato de arrendamiento. Es por ello que ante la falta de medidas específicas por parte del Gobierno para tal situación, **realizamos las siguientes recomendaciones.**

Obviamente cuando un inquilino se retrasa en el pago de la renta o de las cantidades a que viene obligado a abonar según el contrato de arrendamiento (luz, agua, gas, comunidad de propietarios, etc.), **el arrendador de la vivienda está en su pleno derecho de iniciar contra el mismo una acción judicial de resolución del contrato y recuperación de la finca alquilada** (desahucio).

Pero tranquilos, no hay que alarmarse, **no todo procedimiento finaliza en desahucio.**

Vamos a analizar las dos posibles vías para no llegar al extremo de un desahucio. Se trata de derechos que asisten al inquilino pero que solo pueden ser utilizados una sola vez a lo largo de la vida del contrato, es decir, que si ya había sido requerido previamente de forma extrajudicial por el arrendador por incumplimiento en el pago, o ha existido previamente ya un procedimiento judicial de resolución del contrato y recuperación de la finca alquilada y ya había enervado en esa ocasió ...